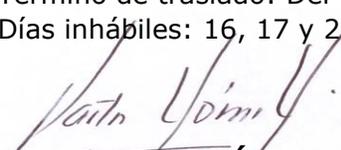


CONSTANCIA: Julio 26 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora OLGA LUCÍA ARROYAVE MEJÍA madre y representante legal del menor J.G.A., se tuvo notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, mediante proveído del 01 de julio de 2022, en virtud a la radicación de la contestación a la demanda en la que se formularon medios exceptivos, los términos transcurrieron así:

- Notificación conducta concluyente: 05 de julio de 2022.
- Término para solicitar traslados: 06, 07 y 08 de julio de 2022.
- Término de traslado: Del 11 al 25 de julio de 2022.
- Días inhábiles: 16, 17 y 20 de julio de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 122
Radicado No. 2022-00080

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora OLGA LUCÍA ARROYAVE MEJÍA madre y representante legal del menor J.G.A., se tuvo notificada por conducta concluyente del auto que admitió la presente demanda promovida en su contra el día 05 de julio de 2022, en virtud a la radicación de la contestación a la demanda en la que formuló medios exceptivos, por tal razón, de conformidad con lo prescrito en el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite el decreto de las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV